

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas, en el término municipal de Níjar, Almería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 1 de julio de 2020 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento de extinción de derechos al uso privativo de las aguas núm. 2019EXT001310AL, en relación con la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas con núm. expediente A-0478-07/1988CAT002570AL, cuyas características, tal y como figuran inscritas, se indican a continuación:

Datos inscripción: Tomo 16, folio 26, Aprovechamiento núm. 3026.  
Titulares: Agrícola Almeriense, S.A., y otros.  
Finca/paraje/lugar: La Almazara.  
Término municipal: Níjar.  
Uso: Riego.  
Volumen máximo anual: 560.000 m<sup>3</sup>.  
Caudal máximo instantáneo: 32 l/s.  
Caudal medio continuo: 17,75 l/s.  
Volumen en el mes de mayor consumo: 80.000 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 80 ha.  
Captación: Sondeo de 97 m de profundidad y 0,45 de diámetro.  
Demarcación hidrográfica: Mediterránea Andaluza.  
Servidumbres: No constan.

La causa del inicio del presente procedimiento de Extinción de Derechos en relación al expediente de inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas con referencia A-0478-07/1988CAT002570AL a nombre de Agrícola Almeriense, S.A. y otros, es la interrupción permanente de la explotación de ese aprovechamiento durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, en base al artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El acuerdo de inicio del expediente extinción se ha adoptado de oficio.

00187335

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por si misma, la condición de interesado.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> para su consulta, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Almería, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.